

Señor(a)
JUEZ MUNICIPAL DE IBAGUE
REPARTO
Ciudad.

Ref.: **ACCIÓN DE TUTELA DE IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA**

**MEDIDA PROVISIONAL – SUSPENSION DE ELECCION DE CONTRALOR
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.**

**Demandados: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC.**

Respetado señor (a) Juez:

IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma. En mi calidad de participante en la convocatoria Nro. Para la elección de Contralor Departamental del Tolima periodo 2022 – 2025, obrando en la calidad antes citada y en nombre propio, por medio del presente escrito tramito ante su despacho demanda de **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC.** representadas legalmente por el Presidente de la Corporación Departamental o quien haga sus veces, y el Rector de la Universidad UPTC y/o quien haga sus veces, por la vulneración del Derecho Constitucional al Debido proceso entre otros con fundamento en lo siguientes:

HECHOS

1.- En atención a la resolución 018 de 2022 y RESOLUCIÓN No. 029 DE 2022 04 de marzo de 2022 proferida por la Asamblea Departamental del Tolima, vengo participando de la Convocatoria Publica Para La Elección del Contralor Departamental del Tolima para el periodo 2022-2025.

2.- Para este proceso de selección fue contratada la entidad **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC.**

3- Mediante correo electrónico realice mi inscripción como aspirante al cargo objeto de esta convocatoria.

4- En la resolución 046 de 2022 del 10 de Marzo de 2022, en el acápite de inadmitidos en el numeral 10, se indicó que yo no había sido admitido por los siguientes motivos;

93.408.525 • No presenta publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

5- Mediante correo electrónico a la entidad Asamblea del Tolima y con el objeto de Subsanan la situación manifestada por la UPTC, remití los siguientes documentos;

6- la Universidad UPTZ en documento del 16 de Marzo de 2022 con radicación - N ° Rad Int: CTA 004, procede a dar contestación a mi reclamación y en la misma y allí indica que esa subsanación no es posible por no estar contemplada tal situación dentro del proceso de inscripción. Se lee lo siguiente;

El artículo TERCERO, numeral 8° Inscripción. Establece con claridad “(...) El desconocimiento y no aplicación de lo descrito será causal de rechazo a la presente convocatoria y no habrá lugar a subsanar ni el orden, ni la incorporación de ningún documento adicional en los tiempos y modo que indique el cronograma.

Que la intención del participante es subsanar la documentación faltante sin que sea posible en virtud de la convocatoria toda vez que la etapa de inscripciones ya fue superada, En consideración

RESUELVE:

PRIMERO: No modificar la causal de inadmisión del presente participante, y mantener indemne su resultado en relación a la siguiente etapa de la convocatoria, en consecuencia, rechácese, exclúyase de la presente convocatoria.

SEGUNDO: Contra la presente no procede ningún recurso.

7- Señor (a) Juez es inaceptable que la Asamblea Departamental y la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC.** Pretendan excluirme de participar en esta convocatoria con el insulso argumento de no poder subsanar algún yerro, o ausencia de firmas cuando tal decisión riñe contra los mismos principios de Debido Proceso, Buena fe, Coordinación, Eficacia, Economía, Celeridad.

8- Los documentos por los cuales se me excluyen son documentos que además de haber sido aportados en debida forma están en las bases de datos oficiales como son SIGEP Y SECOP I Y II. y pueden ser consultados por cualquier persona pública y privada.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE SUSPENSION DE ELECCION DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

1-Señor Juez se justifica esta solicitud en atención a que la decisión de negar la posibilidad de subsanar los “supuestos” yerros en la inscripción de esta convocatoria este vulnerando mis Derechos fundamentales en esta convocatoria, pues los documentos por los cuales fui rechazado fueron adjuntados en su momento de forma oportuna y en los formatos que están

dispuestos y son válidos en el registro en las plataformas SIGEP y SECOP I y II, a tal punto que actualmente vengo desempeñando un cargo público y en las mismas plataformas públicas son válidas para mi posesión y ejercicio del cargo los documentos de Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios. Y en este trámite de forma caprichosa la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC**. Está realizando exigencias desbordadas sobre documentos que obran en bases públicas de datos como lo son SIGEP y SECOP I y II.

2-Es prudente, pertinente y necesario señor Juez, que este trámite no quede bajo la sombra de una nulidad por un mero capricho de la **UPTC**, que es solo de forma mas no de fondo. Pues la información por mi suministrada desde el comienzo está totalmente contenida en el correo inicial y la misma está contenida en bases de datos oficiales que pueden y deben ser consultadas y verificadas por cualquier persona natural o jurídica, máxime cuando la Universidad debe cumplir con esa actividad pues así está estipulado en su objeto contractual.

3- El próximo sábado 19 de Marzo se va a realizar el examen de conocimientos y ante el rechazo de plano de mi inscripción en el listado de admitidos es imposible participar en la prueba ya citada.

4- En este momento no tengo otro mecanismo jurídico ni administrativo eficaz para evitar el daño irremediable como participante.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

Sentencia SU695/15

MEDIDAS PROVISIONALES-Procedencia según Decreto 2591/91 artículo 7/**MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO**

MEDIDAS PROVISIONALES-Solo pueden ser adoptadas durante el trámite del proceso o en la sentencia

.....

“Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos

y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”.

Así, las medidas provisionales buscan evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en violación o, habiéndose constatado la existencia de una violación, ésta se torne más gravosa y las mismas pueden ser adoptadas durante el trámite del proceso o en la sentencia, toda vez que “*únicamente durante el trámite o al momento de dictar la sentencia, se puede apreciar la urgencia y necesidad de la medida*”.^[2]

Esta Corporación ha establecido que la suspensión del acto violatorio o amenazador de un derecho fundamental “*tiene como único objetivo la protección del derecho fundamental conculcado o gravemente amenazado y, obviamente, evitar que se causen mayores perjuicios o daños a la persona contra quien se dirige el acto*”^[3]. Igualmente, se ha considerado que “*el juez de tutela puede ordenar todo lo que considere procedente para proteger los derechos fundamentales y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante*”^[4].

PRETENSIONES

Previo a proferir el auto admisorio y ante la grave amenaza de afectar mis derechos individuales, el interés público, y el interés general de la sociedad Tolimense solicito Ordene **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC. SUSPENDER DE FORMA PROVISIONAL** el proceso de Elección de Contralor Departamental del Tolima.

1- Se tutelen a favor de **IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA** Derecho al Debido proceso vulnerado por **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

Y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC
o por quien haga sus veces y que como consecuencia de lo anterior;

1.1.– Ordene a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC** o quien haga sus veces incluir en el listado de Admitidos del proceso de convocatoria para la elección de Contralor Departamental del Tolima periodo 2022 – 2025 al señor **IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA** identificado con cedula de ciudadanía Nro. C.C No. 93.408.525. de Ibagué.

1.2.– Ordene a **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC** a que dicha orden judicial sea cumplida dentro de las 48 horas siguientes a su notificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 23,29 y s.s. , 86, C.N.

Decreto 2591 de 1991, 1382 de 2000, 1069 de 2015, 333 de 2021 y demás normas aplicables.

ANEXOS

1-Documentos aportados al proceso

COMPETENCIA

Es usted competente señor (a) Juez por la naturaleza jurídica de la entidad demandada del orden departamental

JURAMENTO:

Con el presente escrito manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra Acción de Tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

ENTIDADES DEMANDADAS

1-Asamblea Departamental Del Tolima

Dirección: Calle 11 No 2 - 19 Ibagué - teléfono Conmutador: +57 315 4463131Teléfono móvil: 3154463131

Correo institucional: Secretariageneral@asambleatolima.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: Secretariageneral@asambleatolima.gov.co

2-Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Sede Central Tunja-Boyacá-Colombia
Avenida Central del Norte 39-115
PBX: (57+8) 7405626
Correo Electronico ; notificaciones.judiciales@uptc.edu.co

DEMANDANTE

IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA
Correo Electrónico: ivanchini24@gmail.com

Cordialmente,



IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA
CC.93.408.525
Celular : 3183584878



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT. 809.000.799-0
PRESIDENCIA



**FORMATO (A2) DE INSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y
CONDICIONES DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS**

Fecha: 02 / marzo / 2022

POR FAVOR LEER ANTES DE DILIGENCIAR

El formulario que usted está a punto de contestar está sujeto a la política de tratamiento y protección de datos personales de los titulares de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establecida mediante la Resolución No. 3842 de 2013. La información personal solicitada se utilizará dentro de la etapa de inscripción para el Concurso Público y Abierto de Méritos para elegir el Contralor Departamental del Tolima 2022-2025

Al momento de enviar la información del formulario, usted autoriza de manera expresa, el uso y tratamiento de los datos conforme a la política mencionada, disponible en http://www.uptc.edu.co/gel/habeas_data/ Por favor, recomendamos diligenciar la totalidad del formulario, es de gran importancia para la adecuada inscripción al concurso.

Por medio del presente formato dejo constancia que he leído los términos y condiciones del Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de Contralor Departamental del Tolima establecidos en la Resolución 018 de 2022, emitida por parte del Asamblea Departamental del Tolima con el acompañamiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), y, por tanto, acepto los términos y condiciones del mismo.

De igual manera, manifiesto que toda la documentación e información que allego al momento de la inscripción es verdadera y fue obtenida legalmente ante las instituciones o dependencias de donde proviene.

DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombres: Ivan Alfredo

Apellidos: Quesada Amaya

N.º de Documento: 93408525

Expedido en: Ibagué Tolima

E-mail: ivanchini24@gmail.com

Teléfono / Celular: 3183584878

No. Folios:

DATOS DE UBICACIÓN

País: Colombia

Departamento: Tolima

Municipio: Ibagué

Dirección: Av. Guabinal Calle 60, Edif. RFP torre 2 Apartamento 304

En constancia firmo: _____

Correo electrónico: secretariaganara@asam.tolima.gov.co
Dirección: Calle 2 No 2-29 Edificio Gobierno del Tolima

2

QUESADA AMAYA IVAN ALFREDO
C.C. 93408525

Ibagué Tolima. 3 de marzo de 2022

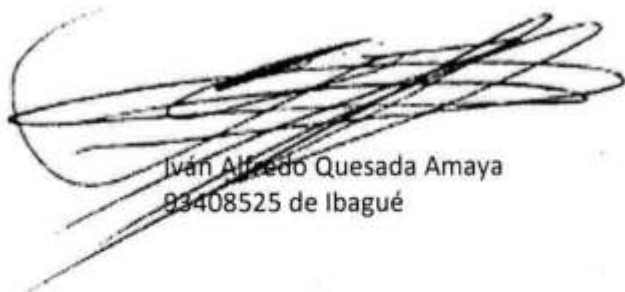
Señores
Asamblea Departamental Del Tolima
Ciudad

Asunto. Inscripción a la convocatoria pública para proveer el cargo de contralor departamental del Tolima para el periodo 2022-2025.

Estimados señores,

De manera atenta y conociendo ante mano las reglas de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Tolima, para el periodo comprendido 2022 – 2025, de manera atenta manifiesto mi aceptación de las mismas y en consecuencia presento mi interés para postularme, razón por la cual, remito el formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado, así como la hoja de vida de la función pública debidamente diligenciado y firmado, y totalidad de documentos requeridos por la convocatoria, que acreditan mi formación profesional y la experiencia laboral, con el propósito que sean estudiados y consecuentemente con lo anterior, se me habilite para participar de manera activa, en el proceso ampliamente descrito en el asunto.

Cordialmente,



Iván Alfredo Quesada Amaya
93408525 de Ibagué



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO QUESADA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) AMAYA		NOMBRES IVAN ALFREDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAIS ☐ No. 93408525			SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD PAÍS COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☒ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO <u>78062404786</u> D.M. <u>65</u>					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>24</u> MES <u>06</u> AÑO <u>1978</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Bogota DC</u> MUNICIPIO <u>Cundinamarca</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>carrera 20 sur No. 108-60 Condominio Campestre Los Lagos casa 9</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Tolima</u> MUNICIPIO <u>Ibagué</u> TELÉFONO <u>3183584878</u> EMAIL <u>ivanchini24@gmail.com</u>		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.		MES <u>12</u> AÑO <u>1995</u>	
									☒			

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRÍCTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	10	X		Abogado	12	2003				133082
ES	2	X		Especialización en Derecho Administrativo	12	2004				
ES	2	X		Especialización en Contratación Estatal	12	2005				
MG	4	X		Magíster En Derecho	06	2001				

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEA, ESCRIBA DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés		X			X			X	

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Contraloría Municipal de Ibagué	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibagué	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD cmibague@contraloriaibague.gov.co	
TELÉFONOS 608 2 61 12 44	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 04 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL Director Técnico	DEPENDENCIA Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal	DIRECCIÓN Calle 9 No. 2 – 59 3 Piso	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Consejo Nacional Electoral	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Huila	MUNICIPIO Neiva	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD atencionalciudadano@cne.gov.co	
TELÉFONOS (60) 1 2200 800	FECHA DE INGRESO DÍA 26 MES 07 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 11 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL Profesional Universitario	DEPENDENCIA TRIBUNAL SECCIONAL LA ASESORIA DE ISPECCION Y VIGILANCIA	DIRECCIÓN AV CALLE 26 N°51-50 CAN OFICINA 1-19	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Agencia de Desarrollo rural	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Ibagué	MUNICIPIO Tolima	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD atencionalciudadano@adr.gov.co	
TELÉFONOS (60) 3830444	FECHA DE INGRESO DÍA 19 MES 01 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato No. 148 de 2018	DEPENDENCIA Territorial Tolima	DIRECCIÓN Carrera 5 # 44 – 19 Barrio Piedra Pintada	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Agencia de Desarrollo rural	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Ibagué	MUNICIPIO Tolima	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD atencionalciudadano@adr.gov.co	
TELÉFONOS (60) 3830444	FECHA DE INGRESO DÍA 27 MES 03 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 09 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato No. 274 de 2017	DEPENDENCIA Territorial Tolima	DIRECCIÓN Carrera 5 # 44 – 19 Barrio Piedra Pintada	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Cámara de Representantes	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD atencionciudadanacongreso@senado.gov.co	
TELÉFONOS 018000122512	FECHA DE INGRESO DÍA 1,6 MES 0,9 AÑO 2,0,1,6	FECHA DE RETIRO DÍA 3,1 MES 1,2 AÑO 2,0,1,6	
CARGO O CONTRATO Contrato No. 624 de 2016	DEPENDENCIA Primera Vicepresidencia de la cámara	DIRECCIÓN Carrera 8 No. 12- 02	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Alcaldía Municipal de Lérída	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Lérída	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD secretariadegobierno@lerida-tolima.gov.co	
TELÉFONOS +57 3183417993	FECHA DE INGRESO DÍA 0,1 MES 0,1 AÑO 2,0,1,2	FECHA DE RETIRO DÍA 3,1 MES 1,2 AÑO 2,0,1,5	
CARGO O CONTRATO Alcalde	DEPENDENCIA Despacho del Alcalde	DIRECCIÓN Calle 8 No. 3 - 19 B/ Centro - Lérída, Tolima	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Inversiones De Servicios Estéticos S A S	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibagué	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD clinfacfttk@hotmail.com	
TELÉFONOS 3173640772	FECHA DE INGRESO DÍA 0,1 MES 0,5 AÑO 2,0,0,7	FECHA DE RETIRO DÍA 3,0 MES 1,0 AÑO 2,0,1,1	
CARGO O CONTRATO Asesor Jurídico	DEPENDENCIA Oficina Jurídica	DIRECCIÓN CRA 4 C NO. 33 -22 IBAGUÉ	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Rama judicial	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibagué	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD j01prfctoleriada@cedoj.ramajudicial.gov.co	
TELÉFONOS 608 2890976	FECHA DE INGRESO DÍA 0,1 MES 0,5 AÑO 2,0,0,5	FECHA DE RETIRO DÍA 3,0 MES 1,1 AÑO 2,0,1,0	
CARGO O CONTRATO Abogado Litigante	DEPENDENCIA Juzgado Promiscuo de Familia – Lérída Tolima	DIRECCIÓN Palacio de Justicia 2 Piso – Lérída Tolima	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Aguas del Huila	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Huila	MUNICIPIO Neiva	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD notificacionesjudiciales@aguasdelhuila.gov.co	
TELÉFONOS (8) 8753181	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 10 AÑO 2007	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 01 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO Profesional de Apoyo	DEPENDENCIA Oficina Asesora Jurídica	DIRECCIÓN Calle 21 No. 1C-17 - Neiva (Huila)	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

4

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO DE OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	6	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	9
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	14	20

5

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA**1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO, IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 93.408.525 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País colombia Departamento tolima Municipio Ibagué

Dirección carrera 20 sur No. 108-60 Condominio Campestre Los Lagos casa 9 Teléfonos 3183584878

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Samuel Quesada Urueña	1.107.982.739	hijo

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	60.782.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	1.000
TOTAL	\$ 60.783.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	EFFECTIVO Y BANCOS	\$ 20.000.000
SEMOVIENTES	GANADO VACUNO	\$ 25.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	CARTERA MONEDA LOCAL	\$ 7.084.000
BANCO FALABELLA	TARJETA DE CREDITO	\$ 5.256.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
MILENA ANDREA URUEÑA ECHEVARRY	C.C. X C.E. T.I.	52.429.400

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO CONTRATISTA

Ibagué Tolima

CIUDAD Y FECHA



El servicio público
es de todos

Función
Pública

**PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y
RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Iván	Alfredo	Quesada	Amaya

Documento de identificación	
C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT. ☐	Número 93408525

Lugar de Nacimiento			
País Colombia	Departamento Bogota D.C	Municipio Bogota D.C	

Lugar de domicilio			
País Colombia	Departamento Ibagué	Municipio Tolima	

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.

Contraloria Municipal de Ibagué

Cargo o función que cumple

Director de Responsabilidad Fiscal

Lugar de sede			
País Colombia	Departamento Tolima	Municipio Ibagué	
Dirección Calle 9 No. 2 - 59 Edificio Municipal 3° Piso			

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACRENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	60.782.000
Otros ingresos y rentas	1.000
TOTAL	60.783.000

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
Ahorros	Colombia	\$ 2.000.000
Ahorros	Colombia	\$ 100.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	Colombia	Tolima	Ibagué	\$ 20.000.000,00
SEMOVIENTES	Colombia	Tolima	Lerida	\$ 25.000.000,00

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO
CARTERA MONEDA LOCAL	\$ 7.084.000
TARJETA DE CREDITO	\$ 5.256.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente SI ☒ NO ☐

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Milena Andrea Urueña Echeverry	Conyugal	52429400

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
Hijo(a)	Samuel		Quesada	Urueña	1.107.982.739

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las Instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

- a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:
- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
 - Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2
 - Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

DIAN

PERU UNA CULTURA MAS HONESTA

Declaración de renta y complementario
personas naturales y asimiladas residentes
y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año
2020

4. Número de formulario
2117601576841

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
934085256

6. DV
6

7. Primer apellido
QUESADA

8. Segundo apellido
AMAYA

9. Primer nombre
IVAN

10. Otros nombres
ALFREDO

12. Cod. Dirección seccional
9

24. Actividad económica principal
0010

25. Cód. Si es una sucesión indique
26. Cód. Si es un formulario anterior
27. Fracción año gravable siguiente
28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores sin compensar

Patrimonio

Total patrimonio bruto
45,000,000

Deudas
12,340,000

Total patrimonio líquido
32,660,000

Cédula general

Conceptos/rentas

Rentas de trabajo

Rentas por honorarios y comp. de ser. personales sujetos a ley 12.340 y no a las rentas exentas num. 10 art. 28 E.T.

Rentas de capital

Rentas no laborales

Ingresos brutos

Devoluciones, rebajas y descuentos

Ingresos no constitutivos de renta

Costos y deducciones procedentes

Renta líquida

Rentas líquidas pasivas - ECE

Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC

Otras rentas exentas

Total rentas exentas

Intereses de vivienda

Otras deducciones imputables

Total deducciones imputables

Rentas exentas y/o deduc. imputables (Límites)

Renta líquida ordinaria del ejercicio

Pérdida líquida del ejercicio

Compensaciones por pérdidas

Renta líquida ordinaria

Ren. líquida céd. gen.

Crmp. por ex. renta presuntiva

Ren. ex. y ded. imp. li.

Rentas gravables

R. líq. ord. cédula gen.

R. líq. grav. cédula gen.

Como pérdidas año 2019 y ant.

Renta presuntiva

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior

Ingresos no constitutivos de renta

Renta líquida

Rentas exentas de pensiones

Renta líquida gravable cédula de pensiones

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros

Ingresos no constitutivos de renta

Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores

1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.

2a. Subcédula año 2017 y siguientes párrafo 2 art. 49 del E.T.

Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior

Rentas exentas de la casilla 109

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior

Rentas deudoras régimen Ley 1116 de 2008, Decretos 560 y 772 de 2020

Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)

Costos por ganancias ocasionales

Ganancias ocasionales no gravadas y exentas

Imp. pagados en el exterior

Otros

Denaciones

Total descuentos trib.

Impuesto neto de renta

Impuesto de ganancias ocasionales

Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales

Total impuesto a cargo

Anticipo renta liquidado año gravable anterior

Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación

Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID-19

Anticipo renta para el año gravable siguiente

Saldo a pagar por impuesto

Sanctiones

Total saldo a pagar

Total saldo a favor

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio para el sello de la entidad recaudadora

2021-07-26 / 07:52:57 PM

2021

Fecha Acuse de Recibo

5:52:57

Firmado

980. Pago total \$

986. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000798783260

983. No. Tarjeta profesional

20212058764060

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.408.525**

QUESADA AMAYA

APELLIDOS

IVAN ALFREDO

NOMBRES



IMPRESION DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24 JUN-1978**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O+

M

ESTATURA

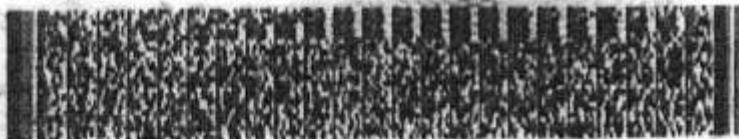
G.S. RH

SEXO

16-AGO-1998 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

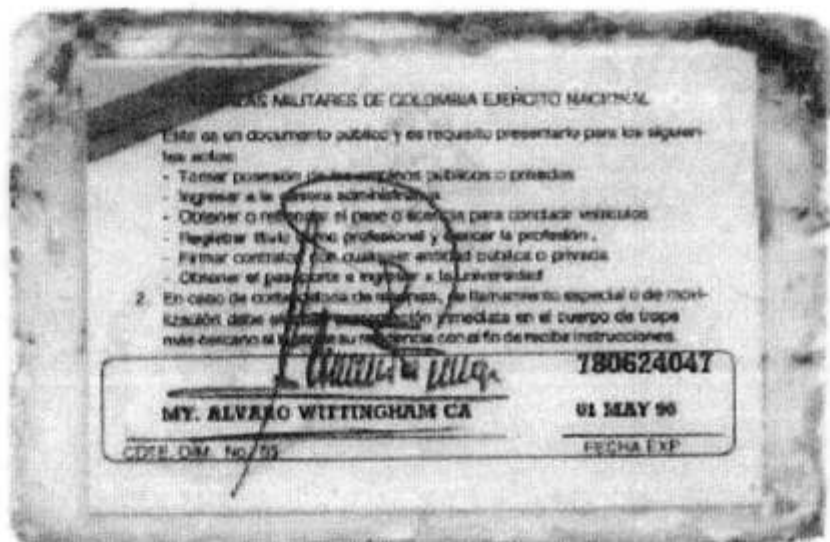
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARISTO SANCHEZ TORRES



A 2907000-00184317-M-0093408525-20091009

0016900496A 2

6360028063



La República de Colombia

San Simón

Autorizado por La Gobernación del Tolima, según Resolución No 196 del 30 de Octubre de 1955. Inscrito al C.A.E.P. Toluca, D.F. de Bogotá según Resolución No 13989 de Agosto 17 de 1953.

Jhán Alfredo Guevara Amaya

Identificación No 140624-04786 de Tóridon



Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Bachiller Académico, según los planes y programas vigentes.

Acta General de Graduación No 003 de diciembre de 1955. Folio No 50. Este Diploma no debe ser registrado en la Secretaría de Educación y Cultura (Decreto No 221 de Mayo 8 de 1953.)

[Signatures]

Dado en Bogotá a los ... días de Diciembre de 1955.

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
CON PERSONERIA JURIDICA 4371 DE 1977



CONFIERE EL TITULO DE
ABOGADO

A

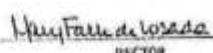
Juan Alfredo Quesada Amaya

C.C. No. 93.408.525 de Ibagué

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 05 DIAS DEL MES VIII DE 2004

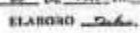

RECTOR


VICE RECTOR ACADEMICO


DECANO DE LA FACULTAD


SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 604-B DEL LIBRO DE DIPLOMAS 14

BOGOTA, D.C. 05 DE VIII DE 2004
ELABORO 

No. 25290



UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Personería Jurídica No. 4571 de 1977 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO NUMERO 25290

El Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el estudiante IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA

Con cédula de ciudadanía No. 93.408.525 de Ibagué

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las
reglamentaciones académicas del Programa de DERECHO

De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Título de:

ABOGADO

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de grado, en la Ciudad de Bogotá, a
los 05 días del mes de AGOSTO de 2004

Firmado *Mary Falk de losada*
MARY FALK DE LOSADA
RECTOR

Firmado *Clara Camargo Rivera*
CLARA CAMARGO RIVERA
DECANO

Martha Lúcia Capriles D.
MARTHA LUCIA CAPRILES D.
SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 604-S DEL LIBRO DE DIPLOMAS 14



La Corporación Universitaria de Ibagué

PERSONERA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 1887 DE 2001 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CON LA COLABORACIÓN DE

Universidad de Salamanca, España



Universidad de Salamanca

Teniendo en cuenta que

Iván Alfredo Quesada Amaya

Cédula No. 93.408.525

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos,
con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes,
le otorga el título de

Especialista en Derecho Administrativo

Ibagué, septiembre 3 de 2004

[Signature]
Corporación Universitaria de Ibagué
Rector

[Signature]
Universidad de Salamanca
Delegado

[Signature]
Corporación Universitaria de Ibagué
Secretaría General

Personería Jurídica Resolución No. 1867 de 1981
del Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia



Acta No. 90

En la ciudad de Ibagué, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2004, debidamente autorizados por el artículo 24 de la Ley 30 de 1992 de la Educación Superior y el Acuerdo 130 del 15 de febrero de 2002, del Consejo Superior de Coruniversitaria, y la colaboración académica e investigativa de la Universidad de Salamanca - España, se reunieron en las instalaciones de la Corporación, sus directivos, para realizar el acto de graduación y otorgar el título de

Especialista en Derecho Administrativo

A

Josán Alfredo Quesada Amaya

con cédula de ciudadanía número 93.408.525, quien cumplió con los requisitos exigidos por la Ley, los reglamentos internos de la Institución, el plan de estudios y demás exigencias curriculares del postgrado.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Rector

Leonidas López Herrán (Fdo)

Corporación Universitaria de Ibagué

Decano Facultad de Ciencias Jurídicas
Corporación Universitaria de Ibagué

Manuel José Álvarez Dildyme-Dóme (Fdo)

Secretaria General

Gaby Andrea Gómez Angarita (Fdo)

Corporación Universitaria de Ibagué

Es fiel copia del original. Expedida el 3 de septiembre de 2004.

Gaby
Gaby Andrea Gómez Angarita
Secretaria General



República de Colombia



Universidad de
La Sabana

considerando que, conforme a las disposiciones legales vigentes

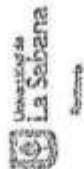
Iván Alfredo Quesada Amaya

C.C. 93.408.525

cursó y aprobó los estudios y cumplió los demás requisitos académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

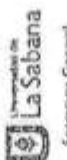
Especialista en Contratación Estatal

Hecho en el Campus Universitario de Cúcuta, a los 21 días del mes de Julio de 2016.



[Firma]
Rector

Presento los datos otorgados por la resolución 143 de Enero 14 de 1960, expedida por el Excmo. Rector.



[Firma]
Secretaria General

Acreditado al folio 771 del libro de registro N.º 6 a los 21 días del mes de Julio de 2016.

53329

NOTARIA 7
CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que he tenido a la vista
25 JUL 2016
Ibague
NOTARIA URBANA GARCIA
NOTARIO SEPTIMO



Universidad de
La Sabana

UNIVERSIDAD DE LA SABANA - Calle 127 No. 127-127, Bogotá, D.C. - Teléfono: (57) 212 212 212 - Fax: (57) 212 212 212 - Correo electrónico: info@univasabana.edu.co

ACTA DE GRADO

La suscrita Secretaría General de la Universidad de La Sabana

Certifica que en el Acta No. 1912 del libro de Actas de Grado de la Universidad consta que en el Campus del Puente del Común, municipio de Chía, el día 21 del mes de JULIO del año 2016 se realizó la ceremonia de grado de estudiantes de la Universidad de La Sabana en la cual IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA con Cédula de Ciudadanía No. 93408525, por haber cursado y aprobado los estudios y haber cumplido los requisitos legales conjuntamente con los contemplados en los Reglamentos de la Universidad recibió el título de ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL (en Convenio con la Cámara de Comercio de Ibagué) otorgado por La Universidad de La Sabana con el diploma No 53329.

La Universidad está autorizada para conferir este título por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 6775 de Junio 20 de 2012.

El presidente de la ceremonia, le hizo entrega del citado diploma.

Para constancia se firmó dicha Acta por parte del Rector, los Decanos de las Facultades que en ella intervinieron y la Secretaría General así:

El Rector OBDULIO VELÁSQUEZ POSADA

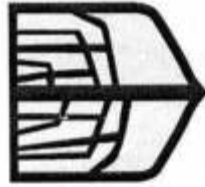
El Decano de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
JUAN FERNANDO CORDOBA MARENTES

La Secretaría General
ÁNGELA MARÍA DE VALDENEBRO CAMPO

Se expide la presente Acta en el Campus del Puente del Común, Municipio de Chía (Colombia), a los veintidós (22) días del mes de JULIO de dos mil dieciséis (2016).


ÁNGELA MARÍA DE VALDENEBRO CAMPO
Secretaría General

 Universidad de
La Sabana
Secretaria General



**UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA**

Escuela Mayor de Derecho

Universidad Sergio Arboleda, personería jurídica reconocida mediante las Resoluciones: 16377 del 29 de octubre de 1984 y 3472 del 8 de agosto de 1996, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

TENIENDO EN CUENTA QUE

Iván Alfredo Quesada Amaya

C.C. 93.408.525 de Ibagué

Cursó y aprobó satisfactoriamente todos los estudios y cumplió los requisitos establecidos por la Universidad y las disposiciones legales, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de

Magíster en Derecho

En fe de lo cual, firmamos y sellamos este diploma en la ciudad de Bogotá, D.C.
El día 20 del mes de diciembre del año 2021.

[Firma]

RECTOR

[Firma]

DECANO

[Firma]

SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA**
Secretaría General

NIT. 860.351.894-3

Universidad Sergio Arboleda Código SNIES 1728 - Resolución No. 16377 del 29 de Octubre de 1984 y 6423 del 05 de Agosto de 2011
Ministerio de Educación Nacional. Carácter académico: Universitario. Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.
En cumplimiento de la resolución 12220 del 20 de junio de 2016, visite: <http://www.usergioarboleda.edu.co/institucional/>

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** certifica que este documento es copia textual del Acta General de Grado No. 536 del 20 de diciembre de 2021, de la Escuela Mayor de Derecho, programa académico Maestría en Derecho:

"ACTA DE GRADO No. 536

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA llevó a cabo la graduación, con el fin de otorgar, previo el juramento de rigor, el título de **MAGÍSTER EN DERECHO**, a el Señor **IVÁN ALFREDO QUESADA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.408.525 expedida en Ibagué, cumplió los requisitos establecidos por la Universidad y por las disposiciones legales."

El acta comienza con el nombre de **IVONNE ANGÉLICA ALVARADO SORA** y cierra con el nombre de **MARÍA CAROLINA SUÁREZ ANDRADE**.

TOMO: VI FOLIO: 041

El estudiante desarrolló su trabajo de Investigación como requisito de grado en el área de **Derecho Constitucional**, para lo cual parte de los créditos cursados estuvieron relacionados con dicha área.

Es fiel copia del original que reposa en los archivos.
Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2021.



JUAN CARLOS CÁRDENAS NIÑO
Secretario General

Elaborado por: DAVM



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: IVAN ALFREDO
PRESENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS: QUESADA AMAYA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD: ANTONIO NARIÑO
FECHA DE GRADO: 05/06/2004
CONSEJO SECCIONAL: TOLIMA

CEDULA: 93408626
FECHA DE EXPEDICION: 31/08/2004
TARJETA N°: 133082

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1994.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD ADMINISTRATIVA
REGIONAL DE BOGOTÁ.**



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 259274

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA** identificado (a), con la cédula de ciudadanía No. **93408525** y la tarjeta de abogado (a) No. **133082**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**

110



CMI-RS-2022-00000564

Fecha: 2022-03-04 Hora: 09:22:02

Ibagué, 04 de marzo de 2022

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO**CERTIFICA QUE:**

IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.408.525 de Ibagué, presta sus servicios a la Contraloría Municipal desde el 01 de abril de 2020 en el cargo de DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 03 de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Contraloría Municipal de Ibagué, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal la Contraloría Municipal de Ibagué, cargo que desempeñó hasta el 30 de diciembre de 2021. Mediante Decreto 1000-0958 del 31 de diciembre de 2021, fue encargado en el Cargo de CONTRALOR MUNICIPAL, Código 010, Grado 01, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2022 hasta la fecha, con asignación básica mensual SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$7.407.935.00) MONEDA CORRIENTE y por gastos de representación SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$7.407.935.00) MONEDA CORRIENTE.

Las funciones de CONTRALOR MUNICIPAL, Código 010, Grado 01, son ejercidas mediante Resolución Orgánica No. 003 del 19 de febrero de 2020:

PROPOSITO PRINCIPAL

Dirigir, administrar y coordinar la vigilancia fiscal del Municipio de Ibagué, de la Administración Central, de las entidades descentralizadas y de toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del Municipio sobre los cuales se ejerza el control fiscal.

Además, le corresponde al Contralor Municipal las funciones administrativas inherentes a la propia organización de la Contraloría Municipal de Ibagué, conforme con su autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

DESCRIPCION DE FUNCIONES ESCENCIALES

1. Prescribir de conformidad con la ley, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejo de fondos o bienes del Municipio, de las entidades descentralizadas del orden municipal y de toda persona pública o privada que administre fondos o bienes del

"CUIDAR LO NUESTRO, TAREA DE TODOS"

- Estado, sobre los cuales se ejerza el control fiscal e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberá seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se haya obrado.
 3. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales del orden Municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del Municipio sobre los cuales se ejerza el control fiscal.
 4. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones que sean del caso, recaudar su monto cuando sean pecuniarias y ejercer la jurisdicción Coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
 5. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Municipio sobre los cuales se ejerza el control fiscal.
 6. Presentar al Concejo Municipal un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
 7. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales y disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Municipio y sus entidades descentralizadas, según el caso. El Contralor Municipal, bajo su responsabilidad, podrá exigir verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras se culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios.
 8. Presentar ante la Honorable Concejo Municipal proyectos de acuerdos relativos al régimen de control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal.
 9. Nombrar, remover y administrar el personal del organismo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 10. Solicitar a las autoridades competentes los informes sobre cumplimiento de funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Municipio, sus entidades descentralizadas y sobre los cuales se ejerce control fiscal, de acuerdo con la ley.
 11. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal del Municipio con el de las entidades públicas del orden Municipal, de acuerdo con las disposiciones que al respecto expida el Congreso de la República y el Contralor General de la República.
 12. Promover la participación ciudadana con el fin de vincular a la comunidad o hacerla participe en la vigilancia de la gestión fiscal e implementar los medios de respuesta a los reclamos, quejas y sugerencias de la ciudadanía.
 13. En ejercicio de la autonomía administrativa, definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y los Acuerdos.
 14. En ejercicio de la autonomía contractual, suscribir en nombre y representación de la entidad los contratos y convenios que se debe celebrar en cumplimiento de sus funciones.
 15. Conocer y fallar en segunda instancia, los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios de la Entidad.
 16. Conocer y fallar en segunda instancia, los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la contraloría municipal, de conformidad con los lineamientos legales establecidos.
 17. Conocer y fallar los procesos sancionatorios adelantados por la contraloría municipal, de conformidad con los lineamientos legales establecidos.
 18. Crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su

CVS: b820d411d41b53f6284857e1a1b61f9b (verificable en http://aidd.online/modulos/verificar_cvs/)



"CUIDAR LO NUESTRO, TAREA DE TODOS"

- composición, su coordinación y funciones.
19. Garantizar que la Entidad opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
 20. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, los Estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la Entidad.

Las funciones de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 03** de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Contraloría Municipal de Ibagué, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal la Contraloría Municipal de Ibagué, fueron ejercidas mediante Resolución Orgánica No. 003 del 19 de febrero de 2020:

PROPOSITO PRINCIPAL

Dirigir la conducción y orientación institucional, a través de la determinación y desarrollo de los planes, programas, proyectos, actividades y parámetros que en materia de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva se deben llevar a cabo para el buen funcionamiento de la Contraloría Municipal.

DESCRIPCION DE FUNCIONES ESCENCIALES

1. Desarrollar planes y programas de seguimiento y evaluación a los procesos de responsabilidad que adelante la misma dirección.
2. Efectuar las operaciones que estime conveniente para dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal a que haya lugar de conformidad con la ley, de oficio o a solicitud de parte, cuando derivados de la gestión se hallaren hechos atentatorios contra los intereses patrimoniales del Estado.
3. Cumplir con la ordenación del gasto, cuando le sea delegada por el Contralor.
4. Reemplazar al Contralor Municipal cuando se presenten faltas temporales.
5. Allegar y practicar las pruebas que fundamenten la adopción de decisiones en el proceso de responsabilidad fiscal con la observancia del debido proceso.
6. Notificar e informar a las partes interesadas dentro y fuera de la Contraloría Municipal de las determinaciones tomadas en los diferentes comités cuando sea delegado o asuma la secretaría de un comité determinado.
7. Responder y presentar para su trámite, las peticiones relacionadas con su dependencia.
8. Definir y determinar la responsabilidad de las personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observación, las providencias debidamente motivada de los fallos y que se profieran con o sin responsabilidad y determinando su monto debidamente actualizado.
9. Emitir mediante providencia motivada el fallo respectivo, el cual puede proferirse con o sin responsabilidad, determinar su monto y notificar personalmente los fallos.
10. Proyectar para firma del Contralor los formularios dirigidos a la contraloría general donde se relaciona las personas a quienes se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal, para que se incluyan sus nombres en el Boletín de Responsables Fiscales.
11. Proyectar para la firma del contralor los formularios dirigidos a la procuraduría general de la nación para que se registre en el sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) derivadas al proceso de responsabilidad fiscal.

"CUIDAR LO NUESTRO, TAREA DE TODOS"



12. Decretar las medidas cautelares preventivas de los bienes del vinculado que se hayan establecido como de su propiedad, habida consideración de las pruebas que obren sobre la autoridad del implicado.
13. Organizar cuando así se requiera grupos especiales de trabajo con la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Personería y otras entidades de control que con carácter temporal y de manera conjunta adelanten investigaciones que permitan realizar la vigilancia integral del manejo de los bienes y fondos públicos, así como de las actuaciones de los servidores públicos.
14. Trasladar a la oficina jurídica para el respectivo cobro coactivo una vez este ejecutoriado el fallo con responsabilidad fiscal.
15. Apoyar en la ejecución de las auditorías internas al Sistema Integrado de Gestión, en todas sus etapas, tal como lo establece el Estatuto de Auditoría Interna aprobado por la Entidad.
16. Cumplir con los deberes y responsabilidades que exige el servicio público de acuerdo al Código de Integridad adoptado por la Entidad.
17. Responder por el adecuado uso y mantenimiento de los elementos asignados.
18. Asegurar el mantenimiento y perfeccionamiento del Sistema Integrado de Gestión.
19. Intervenir y participar en la formulación e implantación de las políticas institucionales.
20. Definir las políticas y objetivos particulares de la dependencia.
21. Coordinar con los demás directivos la preparación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual.
22. Dirigir, controlar y supervisar que se adelante el proceso de responsabilidad fiscal, observando las garantías constitucionales, legales y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
23. Ordenar el auto de apertura de investigación por detrimento del patrimonio del Municipio, de acuerdo con las normas legales vigentes y procedimientos adoptados.
24. Coordinar, orientar y asistir para determinar el valor del posible detrimento y establecer los presuntos responsables.
25. Definir y coordinar en su dependencia, la programación de las diferentes actividades a desarrollar en cumplimiento del plan operativo anual y objetivos definidos para el proceso de responsabilidad fiscal.
26. Revisar y suscribir los actos, autos, y comunicaciones que demande el proceso de responsabilidad fiscal, de acuerdo con los sistemas y procedimientos adoptados.
27. Expedir y autenticar los documentos que le requieran con relación a los procesos de responsabilidad fiscal y los demás de ley.
28. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, los Estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la Entidad, o que le sean delegadas por el Contralor

Mediante Resolución No. 095 del 25 de septiembre de 2020, fue encargado de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué, durante el periodo comprendido del 16 al 31 de diciembre de 2020, mientras su titular permanece en comisión.

Mediante Resolución No. 155 del 16 de diciembre de 2020, fue encargado de las funciones del Despacho de la Contraloría Municipal de Ibagué, los días 30 de septiembre; 01 y 02 de octubre de 2020, mientras su titular permanece en vacaciones.

Mediante Resolución No. 007 del 20 de enero de 2021, fue encargado de las funciones de la

CVS: b820d411d41b53f6284857e1afb61f9b (verificable en http://alddt.online/modulos/verificar_cvs/)



"CUIDAR LO NUESTRO, TAREA DE TODOS"

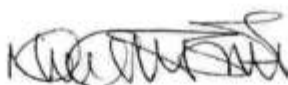
Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué, el día 22 de enero de 2021, mientras su titular se encuentra ausente.

Mediante Resolución No. 012 del 28 de enero de 2021, fue encargado de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué, el día 29 de enero de 2021, mientras su titular se encuentra ausente.

Mediante Resolución No. 119 del 09 de julio de 2021, fue encargado de las funciones de la Dirección Administrativa de la Contraloría Municipal de Ibagué, durante los días 12 de julio al 02 de agosto de 2021, mientras su titular se encuentra en vacaciones.

Mediante Resolución No. 117 del 07 de julio de 2021, fue encargado de las funciones del Despacho de la Contraloría Municipal de Ibagué, el día 08 de julio de 2021, mientras su titular se encuentra en vacaciones.

La presente certificación se expide en la ciudad de Ibagué, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), a solicitud del interesado mediante radicado CMI-RE-2022-00000437 del 02 de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:

NHORA CLAUDIA BARRERO JIMENEZ

Transcriptor: María Eugenia Muñoz Martínez

CVS: b820d4f1d41b53f6284857e1ab61f8b (verificable en http://iaidd.online/modulos/verificar_cvs/)



"CUIDAR LO NUESTRO, TAREA DE TODOS"



LA ASESORÍA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

HACE CONSTAR QUE:

El doctor IVÁN ALFREDO QUESADA AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.408.525, se desempeñó como Miembro del Tribunal Seccional de Garantías y Vigilancia Electoral del departamento de HUILA, como servidor público de carácter especial, designado mediante la Resolución No. 3430 del 23 de julio de 2019, para desarrollar sus funciones desde el momento de su posesión, el día veintiséis (26) de julio de 2019 hasta el treinta (30) de noviembre de 2019, devengando, por concepto de honorarios mensuales, la suma de OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 8'117.639).

Las funciones de los Miembros de los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral se encuentran contenidas en el artículo décimo y décimo primero de la Resolución No. 1638 de 2019, modificada por las Resoluciones Nos. 2275, 2670 y 2727 de 2019.

**"ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES RELACIONADAS CON LAS
GARANTÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES.** Los Tribunales
Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, ejercerán las siguientes
funciones, relacionadas con la garantía de los procesos electorales:

1. Recibir y dar trámite a las denuncias que presenten los ciudadanos, candidatos, partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y funcionarios públicos, sobre irregularidades que se presente en el proceso electoral.
2. Monitorear y verificar el origen, monto y destino de los ingresos y egresos de las campañas electorales.
3. Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre propaganda electoral.
4. Verificar el cumplimiento de las ordenes proferidas por el Consejo Nacional Electoral relacionadas con la suspensión o retiro inmediato de la propaganda electoral que contrarie las disposiciones legales sobre la materia.
5. Adelantar las actuaciones preliminares que consideren pertinentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas electorales vigentes, para ello podrá comisionar a sus propios funcionarios o los de la Registraduría.

Las comisiones que se confieran tendrán como finalidad la práctica de pruebas que se señalen en el respectivo acto administrativo, en el cual se



6. Formular ante las autoridades administrativas y de policía encargadas de velar por la normalidad del proceso electoral, las recomendaciones que se consideren pertinentes, para garantizar que el mismo, se desarrolle en condiciones de plenas garantías.
7. Informar a las autoridades judiciales competentes, las conductas que eventualmente sean constitutivas de alguno de los delitos tipificados en el Código Penal, a fin de asegurar la vigencia de los derechos políticos y el libre ejercicio del derecho al sufragio.
8. Las demás que le asigne el Consejo Nacional Electoral.

Para el desarrollo de estas funciones, los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, podrán:

- a. Monitorear el número de cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas, y vallas de las campañas electorales.
- b. Levantar registros fotográficos, fonográficos o de video de la publicidad, de los actos públicos, y de las sedes de la campaña electoral, o solicitar copia de estos a las entidades públicas o privadas que las tengan en su poder.
- c. Exigir a los candidatos informes periódicos sobre el tipo y cantidad de propaganda electoral realizada, así como de los nombres, direcciones y teléfonos de las empresas o personas contratadas para el diseño, producción, circulación e instalación de la misma.
- d. Exigir a los candidatos informe periódico sobre el origen, monto y destino de los recursos, en dinero o especie, con los que éste financie su campaña.
- e. Requerir a los candidatos la identificación de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los dineros con los que se esté financiando la campaña electoral.
- f. Inspeccionar la contabilidad de las entidades financieras, y obtener copias de los movimientos de las cuentas en las que presuntamente se estén manejando dineros destinados a financiar campañas electorales.
- g. Revisar los libros y documentos contables, públicos o privados, y obtener copia de ellos.
- h. Realizar inspecciones o visitas a las sedes políticas, o de las entidades públicas o privadas, que resulten útiles para la identificación del origen, monto, y destino de los recursos con los que se esté financiando la campaña electoral.
- i. Citar personas para que rindan testimonios o informes relacionados con el cumplimiento de las normas electorales.
- j. Hacer comparecer a sus reuniones a los funcionarios públicos o a las personas que se considere necesario escuchar, para efectos de decidir sobre los reclamos y quejas sometidas a su consideración, conforme con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2547 de 1989.



PARÁGRAFO. Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, si existen suficientes elementos de juicio, remitirá de manera inmediata un informe con las pruebas pertinentes al Consejo Nacional Electoral, de los candidatos, partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y demás personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, que intervinieron en el proceso electoral y que violaron la normatividad vigente, para que esta Corporación inicie el respectivo proceso administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES RELACIONADAS CON LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, ejercerán las siguientes funciones, relacionadas con la vigilancia, inspección y control sobre la organización electoral, y demás funcionarios públicos que brindan acompañamiento al proceso electoral:

1. Verificar que se haya realizado, en debida forma por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la designación, notificación y capacitación de los jurados de votación, en los términos legalmente establecidos.
2. Revisar que el proceso de selección de jurados se haya realizado y ajustado a todos los parámetros legales, y en especial, que no hayan quedado conformadas mesas de jurados homogéneas.
3. Verificar que, en el territorio asignado, se cuente con la logística necesaria para el normal desarrollo de todo proceso electoral.
4. Revisar que se haya informado debidamente a los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y a la ciudadanía en general, sobre las fechas y los sitios donde se adelantarán las inscripciones de candidatos.
5. Verificar que se haya efectuado, la correspondiente solicitud de designación de los claveros al Tribunal Superior Judicial, a la Gobernación y a la Alcaldía.
6. Verificar que se haya efectuado, la correspondiente solicitud de designación de la Comisión Escrutadora al Tribunal Superior Judicial.
7. Revisar que los puestos de votación se encuentren debidamente acondicionados para el proceso electoral.
8. Verificar que los kits y demás documentos electorales, sean entregados oportunamente por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la realización de las elecciones y los escrutinios.
9. Revisar que se haya publicado el acto administrativo, en el cual se determinan los sitios en los que se llevarán a cabo los escrutinios.
10. Verificar que los claveros hagan presencia en el lugar designado a las 4pm, del día de las votaciones, para la recepción de los pliegos electorales.



12. Verificar que las comisiones escrutadoras atiendan las reclamaciones por irregularidades en el proceso de votación y en el escrutinio.
13. Ordenar las actuaciones, así como la práctica de pruebas, que ostimen convenientes para el ejercicio de sus funciones, cuando las circunstancias fácticas y jurídicas lo ameriten.
14. Advertir a quien corresponda, acerca de las irregularidades que se hayan evidenciado y que puedan poner en peligro el proceso electoral.
15. Informar de manera inmediata, al Consejo Nacional Electoral, para que éste aplique los correctivos necesarios para subsanar las actuaciones que hayan dado origen a irregularidades durante el proceso electoral.
16. Conminar a los funcionarios competentes para la adopción de las medidas conducentes a restablecer el normal desarrollo de la jornada electoral.
17. Solicitar al Consejo Nacional Electoral que ordene la suspensión de actividades, actuaciones o decisiones adoptadas por las autoridades que tienen a cargo la organización del certamen electoral, cuando las garantías del proceso electoral se vean amenazadas".

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a solicitud del interesado, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


ZAMIRA MARCELA GÓMEZ CARRILLO
Asesora de Inspección y Vigilancia
Consejo Nacional Electoral

Proyectó: Sebastián Beltrán Conde

LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA QUE:

IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No.93.408.525, suscribió con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, NIT.900.948.958-4, contratos de Prestación de Servicios Profesionales, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.274 DE 2017.

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales a la Unidad Técnica Territorial liderando, orientando, ejecutando y haciendo seguimiento, desde un enfoque territorial, a las actividades de formulación y estructuración de planes y proyectos de desarrollo agropecuario y rural para población víctima, campesina, pescadores artesanales y acicultores de recursos limitado, así como a las actividades de acompañamiento integral a las instancias de participación y a las autoridades regionales para la formulación de proyectos y planes de desarrollo agropecuario y rural.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Apoyar la ejecución y seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia de Desarrollo Rural en lo relacionado con la gestión territorial. 2. Orientar y participar en la elaboración e implementación del Plan de Acción de Unidad Técnica Territorial. 3. Desarrollar actividades que garanticen la articulación intra e intersectorial en los territorios. 4. Consolidar los informes del estado de avance y resultados de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural y remitir a la Oficina de Planeación y a la Dirección de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Proyectos la información sobre el estado de avance de los proyectos. 5. Orientar y apoyar las actividades de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia. 6. Orientar las actividades de divulgación en territorio de los manuales, procedimientos y formatos para la formulación de planes y proyectos de desarrollo Rural con enfoque territorial. 7. Liderar, ejecutar y hacer seguimiento a la formulación y estructuración de planes y proyectos de desarrollo agropecuario y rural, de acuerdo con los lineamientos, normas y criterios adoptados por la Agencia. 8. Liderar y desarrollar las actividades de acompañamiento a las autoridades regionales para la formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural. 9. Emitir los lineamientos que deben ser tenidos en cuenta para la elaboración del inventario de las instancias de participación.

	regional y la identificación de sus necesidades para la participación en la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. 10. Liderar y orientar las actividades de apoyo a las instancias de participación territorial para la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo agropecuario y rural. 11. Liderar, orientar y desarrollar las actividades de formalización a las instancias de participación. 12. Apoyar la supervisión de los contratos que le sean designados. 13. Orientar y revisar los conceptos de pre factibilidad, factibilidad y viabilidad de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, teniendo en cuenta las metodologías y requisitos propuestos por la autoridad competente, con el propósito de cumplir con los objetivos misionales de la Entidad. 14. Revisar la identificación de los factores que pueden afectar negativamente la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. 15. Revisar y apoyar la elaboración del documento final de estructuración de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, para su posterior aprobación y ejecución por parte del Nivel Central. 16. Orientar y hacer seguimiento a las actividades de divulgación en el territorio de los manuales, procedimientos y formatos para la formulación de planes y proyectos de desarrollo agropecuario y rural. 17. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$24.650.000
OTROS No.1	\$12.325.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$36.975.000
VALOR EJECUTADO	\$32.886.686,67
SUPERVISIÓN	JULIANA CUARTAS CANDAMIL, DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD TERRITORIAL No.8 DE LA ADR
FECHA DE INICIO	27 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE OCTUBRE DE 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.148 DE 2018.

OBJETO	Prestar servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la Unidad Técnica Territorial en la ejecución de los asuntos de carácter jurídico en la estructuración de planes y proyectos de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y los procesos relacionados con los servicios del Extensión rural agropecuaria y de adecuación de tierras para el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Apoyar en los análisis jurídicos que surjan con ocasión de la ejecución de los proyectos de inversión que financian el contrato en cada uno de los componentes a cargo de la Agencia. 2. Apoyar y proyectar respuestas a las peticiones, reclamaciones y solicitudes de información que se alleguen a la UTT y que guarden relación con los proyectos de inversión. 3. Apoyar la proyección de respuesta de acciones de tutela, las acciones de cumplimiento, reparación directa, acciones populares y demás actuaciones de carácter constitucional, de los asuntos relacionados con el desarrollo del proyecto de inversión objeto del contrato. 4. Apoyar el estudio y análisis jurídico de los predios vinculados a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial. 5. Apoyar en la consolidación de la información de cumplimiento y cierre a los incidentes de desacato judicial de la Unidad Técnica Territorial. 6.



	Apoyar la sustentación jurídica de las circulares, directrices, protocolos y manuales a cargo de la UTT que le sean requeridos en el marco de la estructuración de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, del sistema nacional de innovación agropecuaria o los procesos de adecuación de tierras. 7. Brindar el apoyo jurídico requerido para atender los requerimientos de los entes de control, entidades del Estado o las demás dependencias de la Agencia. 8. Apoyar desde su perfil profesional, la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados. 9. Cuando sea requerido desplazarse a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual. 10. Las demás que sean asignadas por el supervisor y guarden relación con el objeto del contrato.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$46.144.800
OTROSÍ No.1	\$15.381.600
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$61.526.400
VALOR EJECUTADO	\$58.620.986,67
SUPERVISIÓN	JULIANA CUARTAS CANDAMIL, DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD TERRITORIAL No.8 DE LA ADR
FECHA DE INICIO	19 DE ENERO DE 2010
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2018

La presente certificación se expide teniendo en cuenta la información documental y electrónica que reposa en la Vicepresidencia de Gestión Contractual, a solicitud del interesado a los 26 días del mes de noviembre de 2019.

Atentamente,


LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS
Vicepresidente de Gestión Contractual -ADR

 Elaboró Jairo José Álvarez Aguad - Vicepresidencia de Gestión Contractual ADR
Revisó Humberto Moreno Díaz - Vicepresidencia de Gestión Contractual ADR
Revisó Wilson Antonio Rodríguez - Vicepresidencia de Gestión Contractual ADR
Revisó Rina María Torres Poveda - Vicepresidencia de Gestión Contractual ADR

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL

BUEN GOBIERNO
para la Gente

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO - JEFE DE
LA OFICINA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LERIDA
TOLIMA

HACE CONSTAR

Que: **IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.408.525 de Ibagué Tolima, prestó sus servicios al Municipio de Lerida en el cargo de Alcalde Popular desde el Primero (1) de enero del 2012 al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2015, del Nivel Directivo con Código 5 Grado 1; Devengando una asignación salarial (mensual) en los últimos tres meses de Tres Millones Doscientos Nueve Mil Pesos. (\$3.209.000.00.) Mcte.

Desempeñando las siguientes funciones, según Manual de funciones (Decreto 212 de Diciembre 28 de 2012):

1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los Leridenses.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la república y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.
5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
8. Colaborar con el concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

"BUEN GOBIERNO PARA LA GENTE"

Email: alcaldia@lerida-tolima.gov.co

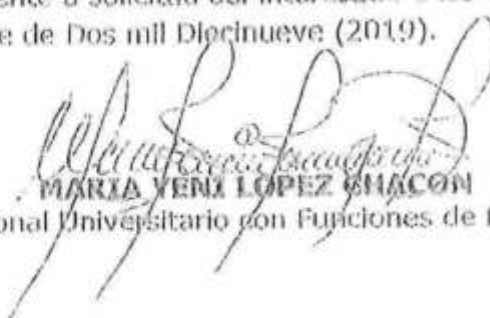
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL

aprobado
por el Concejo

21 CASAS DEL CAÑO

10. Administrar los recursos cedidos por la Nación y el Municipio atendiendo su destinación legal y reglamentaria
11. Establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, para el Municipio y procurar que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad.
12. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución, sean consistentes y se mejoren permanentemente.
13. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional
14. Realizar evaluaciones periódicas sobre ejecución del plan de acción, del cumplimiento de las actividades propias de cada dependencia y proponer las medidas preventivas y/o correctivas necesarias.
15. Gestionar la adquisición de recursos del orden Nacional e Internacional para financiar o cofinanciar proyectos preparados por la Secretaría de Planeación Municipal y los proyectos de cooperación Nacional o Internacional no reembolsable
16. Ejercer las atribuciones que le confiere la ley 136/94, 617/2000, así como las demás que le sean asignadas por las normas legales que se expidan, modifiquen y/o reglamenten las existentes.
17. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las ordenes del gobernador y/o presidente
18. Conceder licencias y permisos a los Concejales y a los empleados en los términos fijados por la ley
19. Regular el servicio de transporte urbano que por ley tenga competencia
20. Responder en el marco de la ley los oficios que dirijan las autoridades judiciales y sancionar a quienes infrinjan la ley con su debido proceso
21. Tramitar contratos, negociar empréstitos y enajenar y legalizar bienes municipales, previa autorización del Concejo Municipal
22. Promover, desarrollar, planes de vivienda y regular y aplicar la ley en dichas actividades
23. Suministrar al Concejo Municipal la información que necesite para el buen desempeño de sus funciones de sus funciones
24. Convocar al concejo Municipal a reuniones extraordinarias cuando sean necesarias
25. Supervisar que el Concejo Municipal se reúna oportunamente y desempeñe los deberes legales y Constitucionales
26. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional
27. Realizar seguimiento a las actividades dirigidas a cumplir el plan de acción de cada dependencia y proponer medidas preventivas o correctivas.
28. Formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos.
29. Las demás que la constitución y la ley le señalen.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de Dos mil Diecinueve (2019).


MARIA YENY LOPEZ CHACON
Profesional Universitario con Funciones de Personal.

"BUEN GOBIERNO PARA LA GENTE"

Email: alcaldia@lerida-tolima.gov.co

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CC-323

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN JURIDICA DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES

CERTIFICA QUE:

Según documentación que reposa en los archivos de la Dirección Administrativa, (s) la señora(a)
VAN ALFREDO QUIESADA AMAYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número
98.408.525, suscribió con la Corporación al(los) regulante(s) Contrato(s) de Prestación de
Servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 024 SUSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE
DE 2018.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA
ASESORAR JURIDICAMENTE EN LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS Y
PROCEDIMIENTOS DE LA PRIMERA VICEPRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES."

DEPENDENCIA: PRIMERA VICEPRESIDENCIA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES QUINCE (15) DÍAS.

/ FECHA DE INICIO: DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2018.

/ FECHA DE TERMINACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018.

VALOR: VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00) MCTE.

ESTADO: EJECUTADO.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día veintitrés (23) de marzo de
201

7.

Cordialmente,

CLAVE
Maria del Carmen Jiménez Ramírez
Jefe División Jurídica



INVERSIONES DE SERVICIOS ESTETICOS LTDA
NIT 900150310-6

CERTIFICACION LABORAL

La Empresa **INVERSIONES DE SERVICIOS ESTETICOS**, identificada con NIT
 900150310-6

CERTIFICA

Que el Doctor **IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA** identificado con cedula de ciudadanía número 63.408.525 de Ibagué, presto sus servicios como asesor jurídico a la sociedad Inversiones de Servicios Estéticos desde el primero (1) de Mayo de 2007 hasta el treinta (30) de octubre de 2011 de manera continua e ininterrumpida, realizando asesoría y acompañamiento en la contratación de personal, respuesta a las peticiones y requerimientos hechos a la empresa, estructuración y revisión de contratos con entidades prestadoras del servicio de salud, cobro y recuperación de cartera, representación jurídica en los asuntos en donde la sociedad fue convocada entre otros.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Ibagué - Tolima, a los 15 días del mes de Septiembre de 2016.

Carlos Manuel Mercado Q.
Estética Dental NYV
Implantología Ceyesur

CARLOS MANUEL MERCADO QUESADA
 Representante Legal

(8)266 61 32

318-548 0960

LINEA 800 77 52 11 Calle

www.sttklinicasodontologicas.com

comcastt@sttkmail.com

Ibagué, Tolima - Colombia

República de Colombia



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
LERIDA - TOLIMA**
j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
LERIDA TOLIMA**

HACE CONSTAR:

Que el Doctor IVÁN ALFREDO QUESADA AMAYA, identificado con cedula de ciudadanía N°93.408.525 y T.P. N°133.082 del CSJ, litigó en este juzgado durante los años 2007, 2008 y 2009, dentro de diferentes procesos civiles y laborales.

la presente constancia se expide a solicitud verbal del interesado.

Dada en Lerida, el cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

LILIAN ROCIO RUBIO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

LILIAN ROCIO RUBIO ROMERO
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE LERIDA-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527-99 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación:
18dec0492013477bb2008d5761a96b780abb3e3cb6b1d4d5b7760cc8ec0f0815
Documento generado en 04/09/2020 04:04:17 p.m



LTDA.

EMPRESA TÉCNICA DE INGENIERIA

CONSTRUCCION Y AGROINDUSTRIA

NIT° 800.010.169-0

LA SUSCRITA GERENTE DE LA COOPERATIVA ETICA LTDA

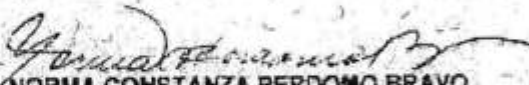
CERTIFICA

Que el Doctor **IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.408.525 de Ibagué, presto sus servicios como profesional de apoyo en el área Jurídica de las actividades propias relacionadas con la consultoría para el desarrollo de la Gerencia del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico del Tolima, en el marco del convenio suscrito con Aguas del Huila S.A. E.S.P. para el fortalecimiento institucional, modernización empresarial y sostenimiento del esquema prestacional de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Departamento del Tolima.

Las funciones desarrolladas por el Doctor **IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA** fueron las siguientes: a) Estudiar, analizar y responder las consultas jurídicas relacionadas con el proyecto. b) Realizar labores de apoyo en los procesos de contratación en cada uno de los proyectos. c) Asesorar a los municipios en los trámites legales para la consecución de los acuerdos municipales. d) Prestar asistencia técnica a los municipios y a las empresas de servicios públicos en la estructuración jurídica para su desempeño como prestadores de servicios. e) Atender y ejecutar las demás actividades asignadas por el coordinador. f) Elaborar el informe mensual a la Empresa y la Interventoría.

El periodo de tiempo en que se desarrolló esta labor por parte de Doctor **IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA** fue del mes de Octubre de 2007 al 30 de Enero del 2008.

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, en Neiva a los 23 días del mes de Diciembre de 2008.


NORMA CONSTANZA PERDOMO BRAVO
Gerente

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 191625609



WEB
14:24:02
Hoja 1 de 01

46

Bogotá DC, 03 de marzo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93408525:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

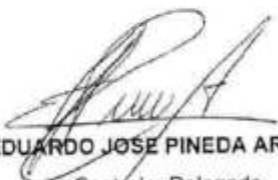
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de marzo de 2022, a las 14:32:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93408525
Código de Verificación	93408525220303143239

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



Estimado Iván Quesada:

Soy Olga Guritanu y formo parte del equipo de colaboradores de la Editorial Académica Española.

Me gustaría confirmarle la publicación de su investigación "LA PRUEBA Y SU RELEVANCIA EN EL CONTROL FISCAL SUSTANCIAL".

El mismo cuenta con los siguientes datos:

ISBN: 978-620-3-87894-3

EDITOR: oguritanu

AUTOR: IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA

STATUS: Seguro de calidad

Saludos cordiales,

Olga Guritanu

Email: o.guritanu@eae-publishing.com

Equipo Editorial

Editorial Académica Española

www.eae-publishing.com

Fundada en Alemania en 2002

Hoy en día en toda Europa, África, Asia y América Latina

Omniscryptum S.R.L. Reg. no. 1018600021562



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:33:48 PM horas del 03/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **93408525**

Apellidos y Nombres: **QUESADA AMAYA IVAN ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5199700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en Línea



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/03/2022 02:34:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **93408525** y Nombre: **IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **30633743**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Teniendo en cuenta que el fin de las inhabilidades es garantizar la eficacia, idoneidad, moralidad y probidad en el ejercicio de cargos o funciones públicas, el (la) Doctor (a) Ivan Alfredo Quesada Amaya, Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 93408525, manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos, 1083 de 2015, ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleo público.

Manifiesto no tener conflicto de intereses, y acepto plenamente las sanciones establecidas por transgresión a las mismas. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las anteriormente descritas.

Dado en Ibagué Tolima, a los tres (03) días marzo de 2022.



(Firma)
CC. 93408525 de Ibagué

Tunja, 16 de Marzo de 2022
N ° Rad Int: CTA 004

RECLAMANTE: IVAN ALDREDO QUESADA
IDENTIFICACIÓN: CC 93408525
ASUNTO: Respuesta reclamación admitidos y no Admitidos.
CORREO: ivanchini24@gmail.com

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Que el artículo 272 modificado por el acto legislativo 04 de 2019. De la resolución N° 018 del 17 de febrero de 2022 y la modificatoria 029 de 2022, establecen “La convocatoria pública, estará sujeta a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección, razón por la cual y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, previamente se definió que la universidad seleccionada para acompañar la presente convocatoria pública; debe ser una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, debidamente otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación del Ministerio de Educación Nacional, proceso que culminó con la elección de la UPTC, como institución de educación superior encargada de acompañar esta convocatoria pública y abierta de mérito.

Por lo anterior al finalizar el término de inscripción será verificado los requisitos mínimos previstos en el inciso 7 del artículo 272 de la Constitución Política que establece para elegir contralor municipal, verificado el cumplimiento de requisitos mínimos con quienes cumplan los mismos y con la valoración de la Mesa Directiva del la Asamblea del Tolima; la UPTC realizó la verificación de requisitos mínimos de las personas que se inscribieron dentro del término establecido en el cronograma, y publicó según Resolución No 046 del 10 de marzo de 2022 la lista Preliminar de admitidos y de no admitidos, conforme al cronograma establecido en la presente convocatoria.

Según la Resolución N° 029 de 2022 establece, el cronograma del proceso de la siguiente manera, verificación de requisitos mínimos los días 09 y 10 de marzo de 2022, en la UPTC Sede central Tunja, luego se publicó la lista de admitidos y no admitidos el día (10) de marzo de 2022, en la página de la Asamblea Departamental del Tolima.

Los días 11 y 14 de marzo de 2022, entre el horario comprendido entre las 8 de la mañana y 05:00 pm fueron recepcionadas vía correo electrónico al correo reclamaciones.cenes@uptc.edu.co y las respuestas serán proferidas el 16 de marzo de 2022, al correo electrónico del aspirante.

II. FUNDAMENTOS DE LA RECLAMACIÓN

El recurrente dentro del término oportuno, manifiesta que allega documentación con la finalidad de subsanar lo requerido, allegado formato de publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, así como el registro del conflicto de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Documentos que no fueron allegados inicialmente.

III. CONSIDERACIONES FINALES

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Reclamaciones Etapa de Admisión

El Artículo TERCERO, numeral 12 **Documentos para la inscripción**, establece en su aparte número 12 “la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y declaración del impuesto sobre la Renta y Complementarios.

El artículo TERCERO, numeral 8° **Inscripción**. Establece con claridad “(...) El desconocimiento y no aplicación de lo descrito será causal de rechazo a la presente convocatoria y no habrá lugar a subsanar ni el orden, ni la incorporación de ningún documento adicional en los tiempos y modo que indique el cronograma.

Que la intención del participante es subsanar la documentación faltante sin que sea posible en virtud de la convocatoria toda vez que la etapa de inscripciones ya fue superada,

En consideración

RESUELVE:

PRIMERO: No modificar la causal de inadmisión del presente participante, y mantener indemne su resultado en relación a la siguiente etapa de la convocatoria, en consecuencia rechácese, exclúyase de la presente convocatoria.

SEGUNDO: Contra la presente no procede ningún recurso.